



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 180
CORDOBA, (R.A.) LUNES 28 DE SETIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Secretaría de Educación

Declaran de Interés Educativo el 9º Congreso Regional de Educación

Resolución Nº 1118

Córdoba, 23 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Comisión de Educación de la Oficina del Senador Nacional Roberto D. Urquía, en las que solicita se declare de Interés Educativo el 9º Congreso Regional de Educación "Los Desafíos del Tercer Milenio: Educar en tiempos alterados", el que organizado conjuntamente con la Fundación Educando, se llevará a cabo durante los días 2 y 3 de octubre de 2009, en la localidad de General Deheza.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene como propósitos: generar un espacio propicio para la reflexión a cerca de la realidad social de hoy; analizar el presente y nuestras certezas, reconocer y puntualizar los cambios de estrategias educativas que demanda la actualidad, así como compartir ideas sobre las relaciones comunicacionales para mejorar la transmisión del saber.

Que la dinámica de trabajo prevé la asistencia a conferencias, magistrales y debates en grandes grupos sobre estas problemáticas: violencia versus convivencia; leer abre los ojos; combustible espiritual para tiempos alterados; la función de los padres en la organización familiar y escolar; la planificación docente, tarea administrativa o creativa? y cómo estimular al adolescente de hoy. Asimismo, contará con una instancia de evaluación individual.

Que el encuentro contará con profesionales de reconocida trayectoria en el medio educativo y social, constituyendo un marco de referencia idóneo y autorizado para el intercambio de propuestas.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, invitan a la reflexión, a la autocrítica y a repensar la práctica educativa.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el 9º Congreso Regional de Educación "Los Desafíos del Tercer Milenio: Educar en tiempos alterados", el que organizado por la Comisión de Educación de la Oficina del Senador Nacional Roberto D. Urquía, junto a la Fundación Educando, se llevará a cabo durante los días 2 y 3 de octubre de 2009, en la localidad de General Deheza.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1117

Córdoba, 22 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los servicios educativos de la Modalidad de Jóvenes y Adultos que se imparten en distintos establecimientos dependientes de este Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Ley Provincial de Educación Nº 8113, la Educación de Adultos es normada como una modalidad particular que tiene por finalidad la educación básica general y la capacitación técnico-profesional de la población adulta.

Que en tal marco normativo y a los fines de la inclusión de la población adulta (jóvenes y adultos) en el sistema educativo, la modalidad de que se trata ha sido implementada en distintos centros educativos de este Ministerio.

Que por Resolución Ministerial Nº 758/05, los servicios Educativos de Adultos que brindan los Institutos Provinciales de Educación Media, quedaron bajo la competencia de la Subdirección de Regímenes Especiales.

Que si bien la mayoría de los servicios de que se trata, se prestan en los Centros de Educación de Nivel Medio de Adultos (CENMA), en algunos casos se imparten como turnos nocturnos en los Institutos Provincial de Educación Media, hoy de Educación Secundaria o Técnica, lo cual genera confusiones en el personal encargado de los mismos, con respecto a la dependencia orgánico-funcional y a los aspectos administrativos y pedagógicos necesarios para la gestión eficiente de los servicios de que se trata.

Que asimismo, en el ámbito de este Ministerio de Educación, se ha creado la Dirección de Jóvenes y Adultos como unidad orgánica que tiene a su cargo la implementación de la modalidad de que se trata, por lo que resulta conveniente explicitar la estructura funcional de coordinación, instrucción y supervisión que posibilite la normal prestación de tales servicios educativos, bajo pautas de trabajo y criterios administrativos y pedagógicos uniformes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que los servicios educativos para Jóvenes y Adultos, cualquiera sea la naturaleza del centro educativo y el turno en el que se presten, dependerán funcional, administrativa y pedagógicamente de la Dirección de Jóvenes y Adultos, a través de sus Supervisiones competentes.

ARTÍCULO 2º.- Los servicios educativos, administrativos y docentes, detallados en el Anexo I y que constando de una (1) foja, forma parte de la presente resolución, en lo particular y sin perjuicio del alcance general del artículo precedente, quedan comprendidos en el alcance de la medida.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 1117

Nómina Centros Educativos I.P.E.M. Transferidos por Res. Nº 758/05

Departamento	Zona Inspec. Educación de Adultos	Constitución C.E.N.M.A	I.P.E.M. Transferido	Anexos a cargo	Absorbe por fusión de los siguientes Servicios de Adultos
Capital	Nº 1 A	C.E.N.M.A. Alejandro Carbó (EE 0115091)	I.P.E.M. Nº 149 (EE0310612)	CENMA Nº 232 Anexo Villa El Libertador (EE0115033)	
Capital	Nº 1 A	C.E.N.M.A. Deán Funes Capital (EE0115093)	I.P.E.M. Nº 268 (EE0320005)		I.P.E.M. Nº 246 A.Sabattini (EE0320015) I.P.E.M. Nº 163 J. De San Martín (EE0310626)
Capital	Nº 1 A	C.E.N.M.A. Brig. Juan I. De San Martín (EE115094)	I.P.E.M. Nº 171 (EE0310634)		
Capital	Nº 1 B	C.E.N.M.A. Cuesta Carnero (EE0115088)	I.P.E.M. Nº 14 (EE0310914)		
Capital	Nº 1 B	C.E.N.M.A. Manuel Dorrego (EE0115086)	I.P.E.M. Nº 161 (EE0310624)		
Pte. Roque Peña	Sáenz Nº 4	C.E.N.M.A. Antonio Sobral (EE0115100)	I.P.E.M. Nº 177 (EE0310641)		
Río Cuarto	Nº 4	C.E.N.M.A. Remedios E. De San Martín (EE0115101)	I.P.E.M. Nº 282 (EE0320209)		
General. San Martín	Nº 5/6	C.E.N.M.A. Manuel Anselmo Ocampo (EE115102)	I.P.E.M. Nº 147 (EE0310610)	C.E.N.M.A. Anexo Rosario.V. Peñalosa - Ex IPEM Nº 99 (EE0115103)	
Marcos Juárez	Nº 5/6	C.E.N.M.A. Esteban Echeverría (EE0115107)	I.P.E.M. Nº 277 (EE0320170)		
San Justo	Nº 7	C.E.N.M.A. Dr. Francisco Ravetti (EE0115098)	I.P.E.M. Nº 145 (EE0310608)	C.E.N.M.A. Anexo Teodoro Astegiano (EE 0115099)-Ex IPEM Nº264 - EE0320270)	
Cruz del Eje	Nº 9 B	C.E.N.M.A. Manuel Belgrano (EE0115104)	I.P.E.M. Nº 273 (EE0320127)		

necesarias para que este tipo de evento sea considerado de importancia.

Que la realización del evento mencionado tiene como fines el fomento del deporte, la amistad en familia y la camaradería, teniendo siempre presente el cuidado del medio ambiente.

Que participarán del evento más de 200 participantes de las distintas localidades de la zona y provincias vecinas, además de una gran concurrencia de público, jerarquizando aún más la referida competencia. Que, además es importante destacar la cobertura mediática de la Competencia que nos ocupa.-

Que esta Agencia tiene entre sus objetivos la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva provincial.

Por ello, en uso de sus atribuciones y las disposiciones contenidas en el decreto 592/04, y en el art.3 inc.8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454,

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Provincial al Evento "15° CONCURSO DE PESCA DE TARARIRA Y 5° DE DEVOLUCION", que se llevará a cabo entre la última semana de octubre y la primera de noviembre del año 2009 en la localidad de Ucacha, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las autoridades responsables del mencionado evento que deberán elevar al Directorio de esta Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo, un informe evaluativo sobre el tipo de actividad o tarea realizada.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. MEDARDO D. LIGORRIA
PRESIDENTE

SR. HILARIO SERLIN
DIRECTOR

Agencia Córdoba Deportes

Resolución Nº 327

Córdoba, 10 de Septiembre de 2009

VISTO: La nota Nº ACASE 1-311358001-509 en la que el Presidente del Club de Caza y Pesca Alas Coloradas solicita declarar de Interés Provincial al denominado Evento "15° CONCURSO DE PESCA DE TARARIRA Y 5° DE DEVOLUCION", que se llevará a

cabo entre la última semana de octubre y la primera de noviembre del año 2009 en la localidad de Ucacha, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento descrito en el VISTO es el único en su tipo que se realiza en el país, teniendo la continuidad y regularidad

Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo Número Trescientos Cincuenta y Ocho - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de septiembre de dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESÍN y Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

Y VISTA: La iniciativa de celebrar un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de su Ministerio de Justicia; este Tribunal Superior de Justicia; el Colegio de Abogados de Córdoba; la Universidad Nacional de Córdoba; la Universidad Católica de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, a fin de la creación de las "Casas de Justicia".

Y CONSIDERANDO: Que las premencionadas "Casas de Justicia" a crearse, serán entidades que conformarán una Red para la Asistencia Jurídica Gratuita, la Difusión del Derecho y la Promoción de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, en el ámbito territorial de la ciudad de Córdoba.

Que en una primera etapa y como plan piloto, comenzará a funcionar una "Casa de Justicia" con asiento en el denominado "Chalet San Felipe", ubicado en el barrio José Ignacio Díaz de esta ciudad.

Por su parte, el Ministerio de Justicia provincial, tendrá a su cargo la supervisión y coordinación de los servicios que se presten y las actividades que se realicen en la nombrada entidad a crearse; mientras que la estructura y metodología de acción de las Casas de Justicia se prevén en el Anexo que integrará el Convenio a celebrarse. Asimismo, a los fines del control y monitoreo de las mismas, se creará una Unidad de Seguimiento y Control que estará formada por un representante elegido por cada uno de los organismos e instituciones intervinientes. Por último, se estipula que el plazo de duración del Convenio a formalizar será de dos años a partir de su suscripción; pudiendo ser renovado por igual período o por otro mayor, sin necesidad de instrumentar cláusula adicional ni formalidad alguna en especial, previa evaluación de las partes, con los objetivos que se hubieran alcanzado.

Que en el marco de dichos fines, este Alto Cuerpo entiende que tal iniciativa resulta de gran interés y utilidad para la comunidad, y en especial, para aquellos a quienes están destinadas las "Casas de Justicia"; como así también para el mismo Poder Judicial, potencializándose las mismas en un futuro cuando se instrumente el nuevo trámite de "las pequeñas causas", ya que posibilitaría una actuación más eficiente del Poder Judicial.

Que todo ello debe materializarse en el respectivo Convenio a celebrar por este Tribunal Superior con las partes mencionadas en el Visto precedente, el cual contendrá los distintos extremos que se esbozan supra y que tienden a lograr el fin propuesto.

Que el Convenio a celebrarse, no contempla ni implica disposición de fondos para este Poder Judicial.

Que este Tribunal Superior entiende que debe prestarse toda la colaboración posible para una actividad que tiene tal objetivo, por lo cual considera viable la iniciativa que se propicia; resultando

precedente celebrar el Convenio subexamine; autorizando a la Sra. Vocal Dra. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL para suscribir el mismo, conforme a las pautas reseñadas en el presente Considerando.

Los Organismos e Instituciones celebrantes estarán representadas, respectivamente, por el Sr. Ministro de Justicia de la Provincia, la Presidenta del Colegio de Abogados de Córdoba, la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, el Sr. Rector de la Universidad Católica de Córdoba y el Sr. Intendente Municipal de esta ciudad.-

Por ello y lo dispuesto por el art. 166, inc. 2º de la Constitución Provincial, y art. 12, incs. 1º y 33º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- CELEBRAR con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de su Ministerio de Justicia; el Colegio de Abogados de Córdoba; la Universidad Nacional de Córdoba; la Universidad Católica de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, el Convenio de Creación de las "Casas de Justicia", en los términos esbozados en el presente Acuerdo; estando representadas estas partes por las autoridades mencionadas en el último párrafo del Considerando precedente.

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Señora Vocal de este Tribunal Superior de Justicia, Dra. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, a suscribir el Convenio indicado en el artículo precedente; del cual una vez suscripto, el ejemplar correspondiente a este Servicio de Justicia, formará parte del presente instrumento legal como su Anexo Único.

Art. 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese e incorpórese en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página Web de este Poder Judicial, y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Sr. Administrador General, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo Reglamentario Número Novecientos Ochenta y Nueve Serie "A": En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular, Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las M. BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS, y ACORDARON:**

Y VISTA: La necesidad de tomar medidas conducentes a la efectivización de la descentralización de los Archivos Regionales en las respectivas Sedes Judiciales que estén en condiciones de asegurar el funcionamiento del archivo que le corresponde.

Y CONSIDERANDO: Que el Art. 3º del Acuerdo Reglamentario N° 543 "A" de fecha 28 de abril del año dos mil, dispone que el Tribunal Superior de Justicia, determinará, previa comunicación a la Dirección de Archivo de los Tribunales, la puesta en funcionamiento de los Archivos Regionales correspondientes a la Octava y Décima Circunscripción Judicial, con sedes en Laboulaye y Río Tercero respectivamente-

I.- A los fines de optimizar el desempeño de los recursos humanos y la prestación del Servicio en los Archivos del Interior de la Provincia.

II.- Se considera adecuado además intensificar este proceso de descentralización poniendo en funcionamiento los Archivos en aquellas Sedes Judiciales que cuenten con infraestructura física, técnica, y humana que fuera así verificado para las Sedes que han sido relevadas por esta Sub Área de Archivos Regionales,

Por ello,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la puesta en funcionamiento de los Archivos Regionales de las Sedes Judiciales de la Octava y Décima Circunscripción Judicial, con sedes en Laboulaye y Río Tercero respectivamente.-

ARTICULO 2º.- CRÉANSE los Archivos Regionales de las Sedes Judiciales de Río Segundo, Alta Gracia, Jesús María, Carlos Paz, La Carlota, Huinca Renancó, Marcos Juárez, Corral de Bustos, Oliva, Las Varillas, Morteros, Arroyito, Cura Brochero, y Cosquín.

ARTICULO 3º.- DISPONER que los Archivos Regionales de la Provincia dependan funcional y jerárquicamente de la Dirección de Archivo a través de la Sub Área de Archivos Regionales.

ARTICULO 4º.- LOS Archivos Regionales funcionarán en "Red Operativa" lo que posibilitará al usuario realizar los trámites desde cualquier Sede.

ARTICULO 5º.- LA planificación de las tareas a desarrollar por los agentes de los Archivos Regionales serán impartidas y supervisadas desde la Dirección de Archivo a través de la Sub Área

Archivo Regionales, como así también los agentes serán capacitados y asesorados desde esa Dirección.

ARTÍCULO 6º.- LOS Archivos Regionales deberán contar con un agente designado, para el desempeño de las tareas técnicas archivísticas, quién será responsable y deberá cumplir y respetar las pautas de organización, funciones y prestación de servicio de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Archivo.

ARTICULO 7º.- TODAS las copias, certificados y demás documentos solicitados por mandato judicial o por quien acredite interés legítimo deberán ser firmados por el Secretario de la Delegación en los Archivos que no cuentan con agentes autorizados a la misma.

ARTÍCULO 8º.- EL personal de los Archivos Regionales dependerá de la delegación de administración de cada sede, en lo concerniente a las disposiciones del RAL y en relación a las licencias de carácter extraordinario, compensación y solicitud de FERIA, deberá contar con autorización expresa de la Dirección de Archivo.

ARTÍCULO 9º.- LA Dirección de Archivo determinará la puesta en funcionamiento de los Archivos de las Sedes mencionadas-

ARTÍCULO 10º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, colegio de Abogados de Córdoba, a las Delegaciones de Administración del Interior de las Sedes y cabeceras de Circunscripción y dese la mas amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Presidente y los Señores Vocales, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

MARÍA DE LAS M. BLANC. G. DE ARABEL
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1344

Córdoba, 21 de Septiembre de 2009

VISTO: La Nota N° PE01-399550001-509, por la que el Padre. Miguel Mestre, Director del Colegio Salesiano Pío X, solicita se declare de Interés Provincial la visita de la "Reliquia de Don Bosco" en su peregrinación por la República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la solicitud efectuada por el Padre Mestre, con motivo de conmemorarse durante el año 2009 los ciento cincuenta años de la fundación, por parte de San Juan Bosco, de la Congregación Salesiana, como así también la preparación para la celebración del segundo centenario de su nacimiento, el 16 de agosto de 2015.

Que con motivo de ello, la reliquia del mismo Don Bosco, realizará una peregrinación por todas las ciudades del mundo en donde se encuentran sedes de la familia salesiana, llegando a la República Argentina entre los meses de julio y octubre del corriente, arribando a la ciudad de Córdoba los días 18 y 19 de octubre, al Colegio Salesiano Pío X.

Que se ha acompañado la reseña histórica de la obra salesiana en Córdoba y se han cumplimentado los requisitos previstos por el Decreto N° 592/04;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la visita a la ciudad de Córdoba, de la "Reliquia de Don Bosco", que tendrá lugar en el Colegio Pío X, los días 18 y 19 de octubre próximos, con motivo de celebrarse el ciento cincuenta aniversario de la fundación de la Congregación Salesiana.

ARTÍCULO 2º.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 315 - 30/06/2009 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 75 de: "Construcción Obra de Tratamiento de Aguas Cloacales en la Escuela Bartolomé Mitre de la Localidad de Río Ceballos" y "Cubierta de Chapa Sobre Patio en la Escuela Bernardino Rivadavia de la Localidad de Río Ceballos (Pajas Blancas) - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Río Ceballos, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013849/2009.-

RESOLUCIÓN N° 316 - 01/07/2009 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 132 de la obra: "Reparaciones Generales en el Edificio que ocupa el Jardín de Infantes Atilio Arguello, ubicado en Llanquelen N° 5100 - B° Parque República - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente. DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa YMG Y Asociados S.R.L., el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta Y Nueve Con Veintinueve Centavos (\$ 13.489,29.-), debiendo librarse autorización de Pago a su favor, por el citado importe, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0425-013282/2007.-